

19/87

1	PRORROGA DE PLAZO, REFORMA Y
2	CODIFICACION DE ESTATUTOS DE
3	LA SOCIEDAD AGRICOLA E
4	INDUSTRIAL SAN CARLOS S. A.-
5	CUANTIA: INDETERMINADA.
6	En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
7	Guayas, República del Ecuador, el diecinueve de Noviembre de
8	mil novecientos ochenta i siete, ante, mi Abogado PIERO
9	GASTON AYCART VINCENZINI, Notario Titular Trigésimo de este
10	Cantón, comparece el señor Licenciado Xavier Marcos Stagg,
11	<u>casado, a nombre y en representación, en su calidad de</u>
12	<u>Gerente, de la SOCIEDAD AGRICOLA E INDUSTRIAL SAN CARLOS</u>
13	<u>S.A., debidamente autorizado, el compareciente es mayor de</u>
14	<u>edad, ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad, capaz para</u>
15	<u>obligarse y contratar, a quien de conocerlo, doy fe. Bien</u>
16	<u>instruido en el objeto y resultados de esta escritura de</u>
17	<u>Prorroga de Plazo, Reforma y Codificación de Estatutos, a la</u>
18	<u>que procede como queda expresado y con amplia y entera</u>
19	<u>libertad; para su otorgamiento, me presenta la minuta del</u>
20	<u>tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sírvase incorporar en el</u>
21	<u>Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una de la que</u>
22	<u>conste la prórroga de plazo, reforma y codificación de</u>
23	<u>estatutos de SOCIEDAD AGRICOLA E INDUSTRIAL SAN CARLOS S.A.,</u>
24	<u>que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA:</u>
25	<u>INTERVINIENTE: Interviene en el otorgamiento y suscripción</u>
26	<u>de la presente escritura y formula las declaraciones en ella</u>
27	<u>contenida, el señor Licenciado Xavier Marcos Stagg, a nombre</u>
28	<u>y en representación, en su calidad de Gerente de SOCIEDAD</u>

1 AGRICOLA E INDUSTRIAL SAN CARLOS S.A., calidad que acredita
2 con el nombramiento acompañado; y, además, debidamente
3 autorizado por la Junta General Extraordinaria de
4 Accionistas de la Compañía nombrada, celebrada el
5 veintisiete de Octubre de mil novecientos ochenta i siete.-
6 SEGUNDA: ANTECEDENTES: El señor Licenciado Xavier Marcos
7 Stagg, por los derechos que representa, expresa: UNO) Que
8 por escritura pública celebrada ante el Notario de
9 Guayaquil, señor Doctor Pedro Alcívar Moreira, el ocho de
10 Diciembre de mil novecientos treinta i siete, se constituyó
11 SOCIEDAD AGRICOLA E INDUSTRIAL SAN CARLOS S.A., escritura
12 que fué debidamente aprobada, inscrita y publicada de
13 acuerdo con la Ley vigente a la fecha de su celebración;
14 DOS) Que el contrato constitutivo y estatutos sociales de
15 SOCIEDAD AGRICOLA E INDUSTRIAL SAN CARLOS S.A., han sido
16 modificados en varias oportunidades conforme consta de las
17 escrituras públicas celebradas ante el Notario Doctor Pedro
18 Alcívar Moreira, el veintiseis de Abril de mil novecientos
19 treinta i ocho, trece de Junio de mil novecientos cuarenta y
20 dieciseis de Febrero de mil novecientos cuarenta i tres; la
21 celebrada ante el Notario de Guayaquil, Tobias Alvarado
22 Fuentes, el cinco de Mayo de mil novecientos cuarenta i
23 nueve, las celebradas ante el Notario cuarto de Guayaquil,
24 Doctor Gustavo Falconí Ledesma, el seis de Diciembre de mil
25 novecientos sesenta i dos y veinticinco de Noviembre de mil
26 novecientos sesenta i nueve; las celebradas ante el Notario
27 Noveno de Guayaquil, Doctor Thelmo Torres Crespo, el
28 veintiseis de Octubre de mil novecientos setenta i seis,

NOTARIO XXX
GUAYAQUIL

1 dieciseis de Junio de mil novecientos setenta i siete, doce
2 de Febrero de mil novecientos setenta i nueve, cuatro de
3 Febrero de mil novecientos ochenta i uno; y las celebradas
4 ante el Notario Trigésimo de Guayaquil, Abogado Piero Aycart
5 Vincenzini, el primero de Marzo de mil novecientos ochenta i
6 cuatro y siete de Mayo de mil novecientos ochenta i cinco.
7 Las escrituras citadas fueron debidamente aprobadas,
8 inscritas y publicadas de acuerdo a las leyes vigentes a la
9 fecha de su celebración; TRES) Que la Junta General
10 Extraordinaria de Accionistas de SOCIEDAD AGRICOLA E
11 INDUSTRIAL SAN CARLOS S.A., en sesión celebrada el
12 veintisiete de Octubre de mil novecientos ochenta i siete,
13 con la concurrencia y unanimidad de los accionistas que
14 representaban más del cincuenta por ciento del capital
15 social suscrito y pagado, resolvió prorrogar su plazo de
16 duración y reformar y codificar sus estatutos sociales,
17 correspondiendo al compareciente como su representante
18 legal, formular las declaraciones y realizar los trámites
19 pertinentes para legalizar sus resoluciones.- TERCERA:
20 DECLARACIONES: Con los antecedentes expuestos, el señor
21 Licenciado Xavier Marcos Stagg, a nombre y en representación
22 como Gerente de SOCIEDAD AGRICOLA E INDUSTRIAL SAN CARLOS
23 S.A. y en cumplimiento de las resoluciones adoptadas por la
24 Junta General Extraordinaria de Accionistas de dicha
25 Compañía, de veintisiete de Octubre de mil novecientos
26 ochenta i siete declara: (UNO) Que se prorroga en cincuenta
27 años el plazo de duración de SOCIEDAD AGRICOLA E INDUSTRIAL
28 SAN CARLOS S.A., que se contarán a partir del ocho de

1 Diciembre de mil novecientos ochenta i siete, fecha en que

2 fenece el plazo de duración establecidos en la escritura de

3 constitución; y, DOS) Que los estatutos sociales de SOCIEDAD

4 AGRICOLA E INDUSTRIAL SAN CARLOS S.A. quedan reformados y

5 codificados en los términos constantes del acta de Junta

6 General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía

7 nombrada, celebrada el veintisiete de Octubre de mil

8 novecientos ochenta i siete, que se acompaña para que forme

9 parte integrante de la presente escritura. - Agregue Usted,

10 señor Notario, las demás formalidades de estilo para el

11 perfeccionamiento y validez de la presente escritura a la

12 que deberá incorporar el texto del Acta acompañada y,

13 agregar mi nombramiento de Gerente. Firmado) Doctor Rómulo

14 Gallegos Vallejo. Abogado. Registro número ciento cincuenta

15 i cinco.- HASTA AQUI LA MINUTA.=== ACTA DE LA SESION DE

16 JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD

17 AGRICOLA E INDUSTRIAL SAN CARLOS S.A. OCTUBRE VEINTISIETE DE

18 MIL NOVECIENTOS OCHENTA I SIETE. - En la ciudad de Guayaquil,

19 República del Ecuador, a los veintisiete días del mes de

20 Octubre de mil novecientos ochenta i siete a las once de la

21 mañana, en el local social ubicado en la calle General

22 Elizalde número ciento catorce se reúne la Junta General

23 Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Agrícola e

24 Industrial San Carlos S.A. con la asistencia de los señores

25 accionistas que se mencionan a continuación, quienes

26 representan el número de acciones y votos que se detallan:

<u>NOMBRES</u>	<u>CAPITAL</u>	<u>VOTOS</u>	<u>TOTAL VOTOS</u>
MARIANO GONZALEZ P. con S/.1'121.500			2.243

1	MIGUEL MACIAS HURTADO	726.000	1.452
2	MIGUEL FAJARDO P.		
3	en representación de:		
4	MIGUEL FAJARDO R.	15'543.500	31.087
5	ALFREDO MOREIRA B.		
6	en representación de:		
7	MARIA TOUS FEBRES CORDERO	55'019.000	110.038
8	EDMUNDO WARD		
9	en representación de:		
10	ELIAS WARD A.	11'318.000	22.636
11	MANUEL SUAREZ PAREJA con	16.000	32
12	y en representación de:		
13	Leonor Suarez Pareja	1'484.500	2.969
14	Maruja Suárez Pareja	1'488.000	2.976
15	Esther Tamayo de Suárez	1'199.500	399
16	S.O.N.A.C.O.C.A.	1'515.000	3.030
17	Alfredo Ycaza Suárez	1'546.000	3.092
18	Rosa S. de Ycaza	6'192.000	12.384
19	Gustavo Ycaza Bucher	325.500	651
20	Ricardo Ycaza Bucher	246.000	492
21	Fernando Ycaza Bucher	325.500	651
22	Oscar Ycaza Bucher	325.500	651
23	Xavier Ycaza Bucher	325.500	651
24		S/.13'989.000	27.978
25	EDMUNDO VALDEZ ANDRADE con	181.500	363
26	y en representación de:		
27	Emilio Valdez Palau	671.500	1.342
28	Compañía Azucarera Valdez		

1	S.A.	23'522.000	47.044
2	Ma. Angélica Valdez A.	174.500	349
3	Edmundo Valdez Murillo	<u>181.000</u>	<u>362</u>
4		S/.24'730.500	49.461
5	PEDRO ISAIAS BUCARAM con	246.500	493
6	y en representación de:		
7	Proempres, Promociones		
8	Empres.	18'265.000	36.530
9	Compracorp S.A.	10'942.000	21.884
10	Inv. y Predios San Pedro		
11	S.A.	8'436.000	16.872
12	Inmobiliaria Maribos	3'938.500	7.877
13	América Isaias de Barakat	1'804.000	3.608
14	Ma. Lucía Isaias de Simón	1'586.000	3.172
15	Margarita Isaias de Massuh	8'437.500	16.875
16	Elizabeth Isaias de Abbud	8'437.500	16.875
17	Alexandra Adum de Isaias	726.000	1.452
18	Alfredo Adum Z.	1'815.000	3.630
19	Marjorie Adum de Kronfle	726.000	1.452
20	Jazmin Adum de Saab	<u>7'260.000</u>	<u>14.520</u>
21		S/.72'620.000	145.240
22	JOSE ALGELT K.		
23	en representación de:		
24	Heinz Kruger	11'196.000	22.392
25	Invercoin C.L.	<u>35'327.500</u>	<u>70.655</u>
26		S/.46'523.500	93.047
27	OLGA PUGA DILLON		
28	en representación de:		

Abg.
PIERO
AYCART VINCENZINI
NOTARIO XXX
GUAYAQUIL

1	Agroindustria Castemar		
2	S.A.	144'244.500	288.489
3	Cia. de Inversiones		
4	Guayaquil S.A.	17'565.500	35.131
5	Ana Rosa Marcos y Aguirre	37'788.000	75.576
6	Lourdes Pérez Miller	9'710.000	19.420
7	Olga Miller Wright	3'001.000	6.002
8	Lola Pino de Marcos	239.500	479
9	Sociedad General C.A.	<u>1'716.400</u>	<u>3.433</u>
10		S/.214'265.000	428.530
11	JUAN GONZALEZ PORTES		
12	en representación de:		
13	Casa y Campo S.A.	105'864.500	211.729
14	Predial Diana María S.A.	105'822.500	211.645
15	Inmobiliaria Saloquepue		
16	S.A.	110'787.000	221.574
17	Isabel Cueto de Guarderas	<u>11'655.500</u>	<u>23.311</u>
18		S/.334'129.500	668.259
19	DR. RAFAEL LEON		
20	en representación de:		
21	Olga Eljuri de Doumet	1'123.500	2.247
22	Jorge Eljuri Antón	1'123.500	2.247
23	Olga Antón de Eljuri	1'647.000	3.294
24	Henry Eljuri Antón	1'123.500	2.247
25	Juan Eljuri Chica	<u>508.000</u>	<u>1.016</u>
26		S/. 5'525.500	11.051
27	JULIO HIDALGO FEBRES		
28	CORDERO en representa-		

ción de:

1			
2	Isabel Estrada de Jurado	217.500	435
3	Jorge Vivar Erazo	2'185.000	4.370
4	César Coronel Robles	7'260.000	14.520
5	Isabel C. de Baquerizo	1'210.000	2.420
6	Solange G. de Correia	3'630.000	7.260
7	Cecilia C. de Rendón	1'413.000	2.826
8	Joao Correia Da Silva	3'630.000	7.260
9	Ricardo Coronel del Hie-		
10	rro.	1'210.000	2.420
11	Xavier Coronel del Hierro	1'903.000	3.806
12	C.O.P.E.S.A.	384.500	769
13	Jaime Coronel del Hierro	1'210.000	2.420
14	Fernando Coronel del Hierro	1'210.000	2.420
15	Cía. Inmobiliaria Ermal		
16	S.A.	12'817.500	25.635
17	Arianne Crawford	1'530.000	3.060
18	Dora S. de Crawford	1'530.000	3.060
19	Julia Pérez de Ycaza	90.000	180
20	Carlos Ycaza Pérez	60.000	120
21	Cecilia Ycaza de Miranda	60.000	120
22	Enrique Ycaza Pérez	129.000	258
23	Lucía Ycaza de Moreno	60.000	120
24	José P. Alonso Ramirez	1'470.000	2.940
25	AGUSA-Administradora		
26	Guayas S. A.	10'468.500	20.937
27	José Ramón Costa Costa	6'897.000	13.794
28	Jaime Costa Costa	6'897.000	13.794

NOTARIO XXX
GUAYAQUIL

1	Angelina Costa de Costa	4'065.500	8.131
2	Ma.de los Angeles Costa C.	6'897.000	13.794
3	Ramón Costa Colominas	6'995.000	13.990
4	Pilar Ycaza de Tola	4'403.000	8.806
5	Eduardo Ycaza Martínez	4'402.500	8.805
6	Luisa Ycaza de Baquerizo	4'403.000	8.806
7	Alvaro Ycaza Martínez	4'402.500	8.805
8	Lorenzo Tous Febres Cordero	682.000	1.364
9	Industrial e Inversionista		
10	Santa Ana	33'212.500	66.425
11	Henry Williams S.	2'698.000	5.396
12	Fanny Cornejo de Baquerizo	888.000	1.776
13	Ivonne C. de Gagliardo	3'218.500	6.437
14	Susana Cornejo Coronel	888.000	1.776
15	Marcela C. de Von Buchwald	1'096.000	2.192
16	Carmen Vitola de Campos	544.500	1.089
17	Luisa Ma.Ferrari de Finzi	12'494.000	24.988
18	Libia Frugone de Vitola	3'593.000	7.186
19	María Frugone de Palacios	2'395.500	4.791
20	Mafalda Frugone de Negrón	2'395.500	4.791
21	Josefina C. de Macias	4'612.000	9.224
22	Giselle Macias Carmigniani	363.000	726
23	Denise Macias Carmigniani	789.500	1.579
24	Glenda Macias Carmigniani	290.000	580
25	Jaime Macias Carmigniani	544.500	1.089
26		S/.173'745.000	347.490
27	JOSE CARRION YCAZA con	1'000.000	2.000
28	y en representación de:		

Roxana Carrión de Baque-

1			
2	rizo	1'000.000	2.000
3	Vivan Carrión de Noboa	1'000.000	2.000
4	Lucia Carrión de Merino	1'000.000	2.000
5	Carlos Carrión Ycaza	1'000.000	2.000
6	Andrés Carrión Ycaza	1'000.000	2.000
7	Lucia Ycaza de Carrión	6'000.000	12.000
8	José Carrión Puertas	<u>6'669.000</u>	<u>13.338</u>
9		S/. 18'669.000	37.338
10	MARCELINO ALAVA PINEDA		
11	en representación de:		
12	Eduardo Padilla Navarro	139.500	279
13	José Correia Da Silva	3'632.500	7.265
14	Ana Busquets de Correia	<u>3'627.500</u>	<u>7.255</u>
15		S/. 7'399.500	14.799
16	VICENTE SANTISTEVAN		
17	en representación de:		
18	Juan Marcos Gómez	177.500	355
19	Industrias y Predios		
20	Socram S. A.	<u>10'287.000</u>	<u>20.574</u>
21		S/. 10'464.500	20.929.
22	Se encuentran presentes los señores Comisarios Jorge Hurtado		
23	y John Gómez Ycaza. Preside la sesión el señor Ingeniero		
24	Mariano González Portés, Presidente de la Compañía quien		
25	designa al señor Juan Cueto, Director de la Sociedad para		
26	que lo asista como Secretario. El señor Presidente declara		
27	instalada la sesión en consideración a que los accionistas		
28	concurrentes representan más del cincuenta por ciento del		

capital social suscrito y pagado. El señor Presidente dispone que por Secretaria se de lectura a la Convocatoria publicada en el Diario ~~El Universo~~ en su edición correspondiente al día ~~jueves ocho de Octubre de mil novecientos ochenta i siete~~, cuyo texto es el siguiente: Convocatoria a Junta General de Accionistas de la Sociedad Agricola e Industrial San Carlos S.A. Por resolución del Directorio en sesión de septiembre veinticuatro de mil novecientos ochenta i siete, se convoca a los señores Accionistas y Comisarios de SOCIEDAD AGRICOLA E INDUSTRIAL SAN CARLOS S.A. a sesión de Junta General Extraordinaria para el día ~~veintisiete de Octubre de mil novecientos ochenta i siete~~ a las once horas, en el local de la Sociedad, ubicado en la ~~Calle General Elizalde~~ número ciento catorce de esta ciudad de Guayaquil, con el objeto de resolver sobre la ~~prórroga del plazo de duración~~ de la Sociedad y la reforma y Codificación de Estatutos Sociales. Con el fin de acreditar su derecho y número de votos los señores Accionistas se servirán con anterioridad a la hora de la convocatoria, concurrir a la Secretaria de la Sociedad. Guayaquil, octubre cinco de mil novecientos ochenta i siete. p. Sociedad Agricola e Industrial San Carlos S.A. Ingeniero Mariano González Portés Presidente del Directorio. El Presidente manifiesta que el plazo de duración de Sociedad Agricola e Industrial San Carlos S.A. vence el próximo ocho de diciembre de mil novecientos ochenta i siete y es necesario que esta Junta General se pronuncie sobre la prórroga. Que los Estatutos que rigen el

1 funcionamiento de Sociedad Agrícola e Industrial San Carlos
2 S.A., datan de mil novecientos treinta i siete, por lo que
3 muchos de sus artículos resultan obsoletos, ya sea por la
4 modernización de las estructuras administrativas, ya por la
5 vigencia de la Ley de Compañías. Que por estos motivos el
6 Directorio creyó conveniente sugerir varias reformas
7 dirigidas a establecer una estructura administrativa más
8 ágil y acorde con el desenvolvimiento dinámico de los
9 negocios y, también, armonizar varias disposiciones con la
10 vigente Ley de Compañías, pero mantenimiento en lo que fuere
11 posible y pertinente las disposiciones del actual estatuto.
12 Que por la reforma se otorga más atribuciones al Directorio
13 sin menguar ninguna de las que corresponden a la Junta
14 General. Se crea la Gerencia General con atribuciones
15 similares a las que ejerce actualmente el Gerente cuya
16 designación corresponde a la Junta General. Se crean varias
17 Gerencias y Subgerencias a ser designadas por el Directorio.
18 En otros aspectos la reforma reglamenta en forma clara la
19 constitución y funcionamiento de la Junta General y
20 Directorio, la forma de convocatoria, de llevar sus actas y
21 los expedientes de las mismas teniendo en cuenta lo indicado
22 en la Ley de Compañías y el Reglamento pertinente expedido
23 por la Superintendencia de Compañías. Con esta exposición el
24 Presidente dispone que por Secretaria se de lectura al
25 proyecto de reforma y codificación de los Estatutos
26 Sociales. Concluida la lectura y abierta la discusión,
27 intervino el señor doctor Rómulo Gallegos Vallejo, para
28 plantear varias sugerencias: la primera, que debe aclararse

1 quien ejerce las funciones de Secretario de las Juntas
2 Generales. Que debería cambiarse el sistema actual
3 adoptándose el que impera en otras empresas de corte
4 moderno, esto es, que el Secretario de las Juntas Generales
5 es el Gerente General o uno cualquiera de los Gerentes; la
6 segunda: que las actas de Juntas Generales de Accionistas y
7 de Directorio se lleven en hojas móviles escritas a máquina
8 en lugar de la forma tradicional de asentarlas en un libro
9 especial, escrita a mano. Que esta sugerencia es válida si
10 se considera que debe obtenerse una copia de cada acta para
11 incorporarla al respectivo expediente; la tercera: que entre
12 las atribuciones del Directorio contempladas en el proyecto
13 de reforma a los Estatutos está la de designar Subgerentes
14 señalándose sus atribuciones, esto es claro, sin embargo
15 considera necesario que en forma expresa se excluya la de
16 representar a la Compañía; la cuarta: que considerando las
17 últimas reformas a la Ley de Compañías, la contratación de
18 la auditoria externa debe ser autorizada por la Junta
19 General; consecuentemente debe modificarse el proyecto de
20 reforma para armonizarlo con lo dispuesto en la Ley citada.
21 Seguidamente interviene el señor Doctor Miguel Macias
22 Hurtado para aclarar el alcance del concepto de
23 representación legal, además, sugiere que al proyecto de
24 reforma y codificación de Estatutos debe agregarse una
25 disposición transitoria, mediante la cual se autorice al
26 señor Licenciado Xavier Marcos Stagg, actual Gerente y
27 representante legal de la Compañía, para que asuma a
28 plenitud las atribuciones y facultades previstas para el

1 Gerente general, ello en tanto EN CUANTO LA Junta General

2 designa a la persona que ocupará esas funciones. Con las

3 sugerencias anotadas, la Junta luego de discutir y deliberar

4 sobre los asuntos planteados, por unanimidad, RESUELVE: a)

5 Prorrogar al plazo de duración de la Compañía en cincuenta

6 años contados a partir del ocho de diciembre de mil

7 novecientos ochenta i siete, fecha en la que fenece el plazo

8 establecido en la Escritura de Constitución; b) Aprobar la

9 reforma y codificación de los Estatutos incluyendo la

10 disposición transitoria, todo en los términos siguientes:

11 CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.-

12 ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION Y DOMICILIO: Con la

13 denominación de SOCIEDAD AGRICOLA E INDUSTRIAL SAN CARLOS

14 S.A., se constituyó y funciona actualmente una compañía

15 anónima de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la

16 ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del

17 Ecuador, pudiendo establecer sucursales, agencias, oficinas

18 o corresponsalias en cualquier otro lugar dentro o fuera del

19 país.- ARTICULO SEGUNDO: OBJETO: La compañía tiene por

20 objeto la explotación agrícola, ganadera y forestal, en

21 predios rústicos de su propiedad o de terceros; la

22 industrialización de la caña de azúcar y sus derivados, así

23 como la comercialización interna y exportación de dichos

24 productos; y la compra, venta y administración de bienes

25 inmuebles, urbanos o rústicos. La compañía para conseguir

26 sus fines, podrá celebrar todos los actos y contratos

27 permitidos por la Ley en relación a dichos fines, inclusive

28 actuar como socia o accionista en otras compañías, ya de

Abg.
PIERO

CART VINCENZINI
NOTARIO XXX
GUAYAQUIL

49566

1 personas, ya del capital. - ARTICULO TERCERO: PLAZO: El plazo
 2 de duración de la Compañía será de cincuenta años contados a
 3 partir del ocho de diciembre de mil novecientos ochenta y
 4 siete, a fecha en que cenece el plazo establecido en la
 5 Escritura de Constitución de la Compañía. Esta prórroga del
 6 plazo podrá ser ampliada o restringida de acuerdo a la Ley.

7 CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES Y
 8 ACCIONISTAS. ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL: El capital
 9 social de la Compañía es de UN MIL SEISCIENTOS VEINTE
 10 MILLONES, CIENNO CINCUENTA MIL SUCRES, dividido en acciones
 11 ordinarias y nominativas de quinientos sucres, cada una.
 12 Los títulos de las acciones podrán representarse más de una de
 13 ellas y serán suscritas por el Presidente y Gerente
 14 General. ARTICULO QUINTO: TRANSFERENCIA DE ACCIONES: El

15 derecho de negociar las acciones no admite limitaciones. La
 16 propiedad de las acciones nominativas que representan el
 17 capital social se prueba con la inscripción en el Libro de
 18 Acciones y Accionistas. La transferencia del dominio de las
 19 acciones nominativas se efectúa mediante nota de cesión que
 20 deberá constar en el título respectivo o en una hoja
 21 adherida al mismo, firmada por el tradente, pero para que
 22 surta efecto contra la compañía y contra terceros deberá
 23 inscribirse la transferencia en el Libro de Acciones y
 24 Accionistas. En caso de pérdida o destrucción de un título
 25 de acción se seguirá el procedimiento previsto en la Ley de

26 Compañías. CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL:
 27 INTEGRACION, CONVOCATORIA, QUORUM Y MAYORIAS. ARTICULO
 28 SEXTO: INTEGRACION: La Junta General de Accionistas

00001

Abg.
PIERO
ART VINCENZINI
NOTARIO XXX
GUAYAQUIL

1 constituida por los accionistas legalmente convocados y
2 reunidos en el Organó Supremo de la Compañía y las
3 resoluciones que adopte de conformidad con la Ley y los
4 presentes estatutos obligan a todos los accionistas hayan
5 contribuido o no con su voto, y concurrido o no a la sesión.
6 Queda a salvo el derecho de oposición y apelación
7 establecidos en la Ley de Compañías en los casos y mediante
8 el procedimiento constante en la misma. ARTICULO SEPTIMO:
9 SESIONES: Las sesiones de Junta General de Accionistas son
10 ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio
11 principal de la compañía, las primeras una vez al año dentro
12 de los tres meses posteriores a la finalización del
13 ejercicio económico que principia el primero de Enero y
14 concluye el treinta y uno de diciembre de cada año; las
15 otras, en cualquier época en que fueren convocadas. Las
16 sesiones de Juntas Generales serán presididas por el
17 Presidente y actuará de Secretario el Gerente General o uno
18 cualquiera de los Gerentes. ARTICULO OCTAVO CONVOCATORIA:
19 Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente o
20 Gerente General por decisión del Directorio o a petición de
21 accionistas que representen al menos el veinticinco por
22 ciento del capital social, mediante un aviso que se
23 publicará en uno de los periódicos de mayor circulación en
24 Guayaquil, con ocho días de anticipación por lo menos al
25 fijado para la reunión. En toda convocatoria se indicará el
26 lugar, día, hora y objeto de la reunión y a toda resolución
27 sobre un punto no señalado en ella será nula. Las Juntas
28 Generales de Accionistas serán presididas por el Presidente

1 del
2 uno
3 obst
4 nera
5 tuíd
6 y lu
7 que
8 y lo
9 de n
10 ta
11 los
12 te i
13 cion
14 tos
15 pued
16 debe
17 sent
18 trat
19 ria
20 cual
21 vert
22 que
23 las
24 Est
25 mad
26 a l
27 sum
28 vot

Abg.
PIERO
AYCART VINCENZINI
NOTARIO XXX
GUAYAQUIL

1 del Directorio y actuará de Secretario el Gerente General o
2 uno de los Gerentes.- ARTICULO NOVENO: JUNTA UNIVERSAL: No
3 obstante lo dispuesto en el artículo anterior, la Junta Ge-
4 neral se entenderá convocada y quedará válidamente consti-
5 tuída para deliberar y tomar resoluciones, en cualquier día
6 y lugar del territorio nacional, para tratar sea el asunto
7 que fuere, siempre que esté presente todo el capital pagado
8 y los asistentes -que deberán suscribir el Acta bajo sanción
9 de nulidad- acepten por unanimidad la celebración de la Jun-
10 ta. El o los accionistas podrán oponerse a la discusión de
11 los puntos sobre los cuales no se consideren suficientemen-
12 te informados.- ARTICULO DECIMO: QUORUM: Salvo las excep-
13 ciones previstas en la Ley de Compañías o estos Estatú
14 tos, el quorum para que una Junta General de Accionistas
15 pueda considerarse válidamente constituida para deliberar,
16 debe estar formada por un número de accionistas que repre-
17 senten más del cincuenta por ciento del capital pagado, en
18 tratándose de primera convocatoria., En segunda convocato-
19 ria se reunirá con el número de accionistas que concurren
20 cualquiera sea el capital que representen, debiéndose ad-
21 vertir expresamente de este particular en la convocatoria
22 que se haga. ARTICULO DECIMO PRIMERO: DECISIONES: Salvo
23 las excepciones previstas en la Ley de Compañías, o estos
24 Estatutos, las decisiones de las Juntas Generales serán to-
25 madas por mayoría de votos del capital pagado concurrente
26 a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se
27 sumarán a la mayoría. Todas las acciones dan derecho a
28 voto y se computarán en proporción a su valor pagado.

Cada acción liberada da derecho a un voto.- ARTICULO DECIMO

SEGUNDO: ACTAS: Las actas de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales serán llevadas en hojas móviles escritas a máquina, cuyas hojas serán foliadas a número seguido, escritas en el anverso y reverso, en las cuales las actas figurarán una a continuación de otra, en orden cronológico, sin dejar espacios en blanco en su texto. Las actas serán autorizadas por el Presidente y Secretario actuantes en cada sesión. Las actas podrán ser aprobadas en la misma sesión.- ARTICULO DECIMO TERCERO: ATRIBUCIONES

Son atribuciones de la Junta General de Accionistas, además de las contempladas en la Ley, las siguientes: a) Nombrar a los Directores Principales y Suplentes, Gerente General y Comisarios, conocer de sus renunciaciones o removerlos por causas justificadas; b) Decidir la contratación de Auditores Externos de acuerdo a la recomendación del Directorio; c) Decidir, a propuesta del Directorio, el nombramiento de Apoderados Generales; d) Conocer y resolver sobre el balance, y la liquidación de la cuenta de pérdidas y ganancias que presentarán anualmente el Presidente, Gerente General y Comisarios sobre los negocios y actividades de la Compañía; e) Resolver sobre la distribución de utilidades y fijar anualmente el porcentaje destinado a los fondos de reserva legal, facultativa y especiales; f) Acordar cualquier aumento o disminución del capital, la transformación, fusión, reactivación, convalidación, prórroga o disminución del plazo de la Compañía y en general toda reforma a los Estatutos; g) Resolver sobre cualquier asunto que no sea de competencia del Directorio.

Abg.
PIERO
AYCART VINCENZINI
NOTARIO XXX
GUAYAQUIL

1 Presidente o Gerente General; h) Interpretar en forma obliga-
2 toria estos Estatutos y resolver sobre los asuntos que no es-
3 tuvieren contemplados en los mismos y para cuya decisión no
4 haya establecido la Ley un procedimiento especial; e, i) Dic-
5 tar los acuerdos y resoluciones que estime necesario o condu-
6 centes para la mejor marcha administrativa de la compañía .-
7 CAPITULO CUARTO: DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.
8 ARTICULO DECIMO CUARTO: FUNCIONARIOS: La administración de la
9 Compañía corresponde al Directorio, Gerente General y Geren-
10 tes. Para la fiscalización y control contarán con dos Comi-
11 sarios principales y dos suplentes.- ARTICULO DECIMO QUINTO:
12 PERIODO ADMINISTRADORES Y COMISARIOS: Para el desempeño de
13 las funciones de Director, Gerente General, Gerentes y Comi-
14 sarios, no se requiere ser accionista. Todos estos funciona-
15 rios durarán dos años en sus cargos y podrán ser indefinida-
16 mente reelegidos. Aún cuando termine el período para el cual
17 fueron elegidos los administradores y Comisarios, continua-
18 rán en sus funciones hasta ser legalmente reemplazados, sal-
19 vo el caso de destitución.- ARTICULO DECIMO SEXTO: INTEGRA-
20 CION Y FUNCIONAMIENTO DEL DIRECTORIO: La Junta General de
21 Accionistas designará cinco Directores Principales e igual
22 número de suplentes que subrogarán, indistintamente, a los
23 Directores Principales. El Directorio es el Organo Adminis-
24 trador de la Compañía. Se integra por los Directores Prin-
25 cipales elegidos por la Junta General de Accionistas quienes
26 en la primera sesión designarán de entre sus miembros al Pre-
27 sidente que será igualmente de la Compañía. Se reunirá, por
28 lo menos, una vez al mes, previa convocatoria realizada por

1 el Presidente o a pedido del Gerente General, indistintamen-
2 te. Las sesiones del Directorio serán presididas por el
3 Presidente y actuará como Secretario al Gerente General.
4 Habrá quorum cuando concurran por lo menos tres Directores
5 Principales y sus decisiones se adoptarán por una mayoría
6 que exceda de la mitad de los concurrentes con derecho a
7 voto. En caso de empate, el voto del Presidente dirimirá el
8 resultado de la votación. El Gerente General no tendrá dere-
9 cho a voto en las resoluciones del Directorio. De cada se-
10 sión se levantará acta que podrá ser aprobada al término de
11 la reunión y deberá ser suscrita por el Presidente y Secreta-
12 rio actuantes. Todas las resoluciones surtirán efecto inme-
13 diatamente. Las actas de las deliberaciones y acuerdos del
14 Directorio serán llevadas en hojas móviles escritas a máqui-
15 na cumpliendo en lo que fuere aplicable lo señalado en el ar-
16 tículo doce de estos Estatutos. Los Directores percibirán co-
17 mo honorario hasta un diez por ciento sobre el valor de los
18 beneficios netos que se reparta a los accionistas. Este por-
19 centaje será establecido anualmente por el Directorio. La
20 distribución de este porcentaje será relacionado con la asis-
21 tencia en el ejercicio de su cargo.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO: A-
22 TRIBUCIONES: El Directorio tendrá las siguientes atribuciones: a) Super-
23 vigilar la administración de la compañía; b) Nombrar Gerentes y Subgeren-
24 tes a propuesta del Presidente del Directorio o del Gerente General; c)
25 Fijar la remuneración del Gerente General, Gerentes y Comisarios; d)
26 Conocer y aprobar los presupuestos de la Compañía pre-
27 sentados por el Gerente General; e) Informar por
28 intermedio del Presidente a la Junta General sobre los

AYCART VINCENZINI

NOTARIO XXX
GUAYAQUIL

1 Compañía y en general toda reforma a los Estatutos; g)
2 Resolver sobre cualquier asunto que no sea de competencia
3 del Directorio, Presidente o Gerente General; h) Interpretar
4 en forma obligatoria estos Estatutos y resolver sobre los
5 asuntos que no estuvieren contemplados en los mismos y para
6 cuya decisión no haya establecido la Ley un procedimiento
7 especial; e, i) Dictar los acuerdos y resoluciones que
8 estime necesarios o conducentes para la mejor marcha
9 administrativa de la compañía.- CAPITULO CUARTO: DE LA
10 ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.- ARTICULO DECIMO
11 CUARTO: FUNCIONARIOS: La administración de la Compañía
12 corresponde al Directorio, ~~Gerente General y Gerentes~~ ^{Presidencia} Para
13 la fiscalización y control contarán con dos Comisarios
14 principales y dos suplentes.- ARTICULO DECIMO QUINTO:
15 PERIODO ADMINISTRADORES Y COMISARIOS: Para el desempeño de
16 las funciones de Director, Gerente General, Gerentes y
17 Comisarios, no se requiere ser accionista. Todos estos
18 funcionarios durarán dos años en sus cargos y podrán ser
19 indefinidamente reelegidos. Aún cuando termine el periodo
20 para el cual fueron elegidos los administradores y
21 Comisarios, continuarán en sus funciones hasta ser
22 legalmente reemplazados, salvo el caso de destitución.-
23 ARTICULO DECIMO SEXTO: INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL
24 DIRECTORIO: La Junta General de Accionistas designará cinco
25 Directores Principales e igual número de suplentes que
26 subrogarán, indistintamente, a los Directores Principales.
27 El Directorio es el Organó Administrador de la Compañía. Se
28 integra por los Directores Principales elegidos por la Junta

1 General de Accionistas quienes en la primera sesión

2 designarán de entre sus miembros al Presidente que será

3 igualmente de la Compañía. Se reunirá, por lo menos, una vez

4 al mes, previa convocatoria realizada por el Presidente o a

5 pedido del Gerente General, indistintamente. Las sesiones

6 del Directorio serán presididas por el Presidente y actuará

7 como Secretario el Gerente General. Habrá quorum cuando

8 concurren por lo menos tres Directores Principales y sus

9 decisiones se adoptarán por una mayoría que exceda de la

10 mitad de los concurrentes con derecho a voto. En caso de

11 empate, el voto del Presidente dirimirá el resultado de la

12 votación. El Gerente General no tendrá derecho a voto en las

13 resoluciones del Directorio. De cada sesión se levantará

14 acta que podrá ser aprobada al término de la reunión y

15 deberá ser suscrita por el Presidente y Secretario

16 actuantes. Todas las resoluciones surtirán efecto

17 inmediatamente. Las actas de las deliberaciones y acuerdos

18 del Directorio serán llevadas en hojas móviles escritas a

19 máquina cumpliendo en lo que fuere aplicable lo señalado en

20 el artículo doce de estos Estatutos.- ARTICULO DECIMO

21 SEPTIMO: ATRIBUCIONES: El Directorio tendrá las siguientes

22 atribuciones: a) Supervigilar la administración de la

23 Compañía; b) Nombrar Gerentes y Subgerentes a propuesta del

24 Presidente del Directorio o del Gerente General; c) Fijar la

25 remuneración del Gerente General, Gerentes y Comisarios; d)

26 Conocer y aprobar los presupuestos de la Compañía

27 presentados por el Gerente General; e) Informar por

28 intermedio del Presidente a la Junta General sobre los

NOTARIO XXX
GUAYAQUIL

1 asuntos indicados en el literal d) del artículo Décimo
2 Tercero de estos Estatutos; f) Considerar los balances
3 mensuales y de cierre del ejercicio fiscal presentado por el
4 Gerente General, expidiendo las resoluciones que sean
5 convenientes; g) Autorizar al Gerente General la
6 constitución de Apoderados especiales precisando las
7 facultades de los mismos; h) Autorizar al Gerente General o
8 a quien haga sus veces, a fin de que pueda adquirir bienes
9 raíces para la Sociedad y recibirlos en arrendamiento y
10 garantías; i) Autorizar la transferencia del dominio, venta,
11 permuta, hipoteca y anticresis de predios urbanos o
12 rústicos, establecimientos agrícolas e industriales que
13 pertenezcan a la Sociedad, aporte de sus bienes a otras
14 sociedades e informar de ello a la Junta General; j)
15 Resolver la creación y supresión de sucursales, agencias o
16 corresponsalias dentro o fuera del país; K) Resolver la
17 convocatoria a Junta General cuando lo estimen conveniente o
18 necesario; l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y
19 acuerdos de la Junta General de Accionistas; ll) Decidir
20 sobre todos los asuntos que no sean competencia expresa de
21 la Junta General y que tengan relación con el objeto
22 social.- ARTICULO DECIMO OCTAVO: DEL PRESIDENTE El
23 Presidente será elegido por el Directorio en la forma
24 determinada en estos Estatutos. Durará dos años en el
25 ejercicio de sus funciones y podrá ser reelegido
26 indefinidamente. En caso de falta del Presidente será
27 subrogado por el Director Principal que designe el
28 Directorio. Son sus atribuciones: a) Convocar y presidir las

Juntas Generales de Accionistas y de Directorio y suscribi

las Actas respectivas; b) Asumir la Gerencia General en caso

de falta, ausencia o impedimento de la persona que la

ejerza; c) Llamar indistintamente a uno cualquiera de

Suplentes en caso de falta de uno de los Principales; d)

Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la

Junta General de Accionistas y Directorio.- ARTICULO DECIMO

NOVENO: DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General será elegido

por la Junta General de Accionistas en la forma determinada

en estos Estatutos. Durará dos años en el ejercicio de sus

funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. En caso de

falta, impedimento temporal o ausencia será subrogado por el

Presidente. Si la falta fuere definitiva se estará a lo

establecido en la Ley de Compañías.- ARTICULO VIGESIMO:

ATRIBUCIONES: Son atribuciones del Gerente General a más de

las fijadas en la Ley y otras disposiciones de estos

Estatutos, las siguientes: a) La Administración diaria de la

compañía y el buen cuidado de sus negocios de acuerdo a las

orientaciones o autorizaciones que imparta el Directorio; b)

Actuar de Secretario de las sesiones de Juntas Generales de

Accionistas y del Directorio y suscribir las Actas

respectivas; c) Organizar las oficinas y demás dependencias

sociales dotándolas de los útiles y enseres que sean

indispensables; d) Presentar al Directorio y a la Junta

General de Accionistas un informe anual sobre el ejercicio

de las actividades sociales, sin perjuicio de los que debe

presentar a pedido del Directorio; e) Comprar materias

primas, maquinarias, útiles de labor y labranza y demás

1 cosas necesarias; f) Previa autorización del Directorio,
2 constituir mandatarios y procuradores judiciales que obren a
3 sus ordenes; g) Dedicarse constante y personalmente al
4 desarrollo y progreso de los establecimientos sociales; h)
5 Controlar a través de los funcionarios correspondientes los
6 comprobantes y libros de contabilidad y la presentación al
7 Directorio de los balances mensuales y del balance de cierre
8 de ejercicio; i) Proponer al Directorio los nombramientos de
9 Gerentes y Subgerentes y fijar la remuneración de éstos
10 últimos; j) Resolver, de acuerdo con el Presidente respecto
11 de nombramientos y remuneraciones de los funcionarios y
12 demás empleados que no hayan sido especialmente considerados
13 en estos Estatutos; k) Cumplir y hacer cumplir las
14 resoluciones y declaraciones de la Junta General.- ARTICULO
15 VIGESIMO PRIMERO: GERENTES: Los Gerentes serán designados
16 por el Directorio en la forma y por el periodo determinado
17 en estos Estatutos. Son sus atribuciones asistir al Gerente
18 General en el manejo de los negocios de la compañía.
19 Actuando dos de ellos conjuntamente, obligarán a la
20 Compañía.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: REPRESENTACION LEGAL:
21 La representación de la Compañía en juicios o fuera de él
22 corresponde al Gerente General; por tanto, la tiene la
23 persona designada para ese cargo por la Junta General de
24 Accionistas o quien la sustituya conforme a los Estatutos.-
25 ARTICULO VIGESIMO TERCERO: SUBGERENTES: El Directorio, a
26 propuesta del Presidente o Gerente General, designará
27 Subgerentes, fijará sus atribuciones entre las que no se
28 incluira la representación legal.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO:

COMISARIOS: La Junta General de Accionistas nombrará cada

1 ~~dos años dos Comisarios Principales y dos Suplentes.~~

2 Tendrán a su cargo la inspección, vigilancia y fiscalización

3 de todas las operaciones sociales, sin dependencia de la

4 administración y en interés de la Compañía. Los Comisarios

5 presentarán anualmente un informe a la Junta General sobre

6 las cuentas y balances y de la gestión administrativa de los

7 administradores de la Compañía. La Junta General puede

8 pedir a los Comisarios, en cualquier momento, información

9 relacionada con la vida económica de la Compañía.- ARTICULO

10 VIGESIMO QUINTO: ~~AUDITORIA EXTERNA:~~ La Junta general de

11 Accionistas, previa recomendación del Directorio, autorizará

12 la contratación de Auditoría Externa, para los fines y

13 efectos determinados en la Ley de Compañías y Regulaciones

14 expedidas por la Superintendencia de Compañías.- ARTICULO

15 VIGESIMO SEXTO: ~~DISOLUCION:~~ La Compañía se disolverá por

16 resolución de la Junta General de Accionistas o por una de

17 las causales previstas en el artículo trescientos noventa i

18 cuatro de la Ley de Compañías. Resuelta la disolución, la

19 Compañía entrará en liquidación y el Gerente General

20 ejercerá las funciones de Liquidador, en tanto la Junta

21 General no resuelva lo contrario. La liquidación se ajustará

22 a las normas que determine la Junta General de Accionistas y

23 en lo no previsto se aplicará la Ley de Compañías.-

24 DISPOSICION TRANSITORIA: Hasta tanto la Junta General de

25 Accionistas designe al Gerente General de la Compañía, esas

26 funciones serán ejercidas plenamente por el actual Gerente y

27 representante legal señor Licenciado Xavier Marcos Stagg.-

28

Abg.
PIERO
AYCART VINCENZINI

NOTARIO XXX
GUAYAQUIL

1 c) Autorizar al gerente de la Compañía para que como su
2 representante legal otorgue la Escritura Pública
3 correspondiente que contenga todo lo aprobado en esta
4 sesión. Por no haber otro asunto más de que tratar se
5 concede un momento de receso para la redacción de la
6 presente Acta, la misma que luego de reinstalada la sesión
7 es aprobada sin modificaciones por los concurrentes, para
8 constancia de lo cual suscriben el Presidente y el
9 Secretario actuantes. f) Ingeniero Mariano González Portés.
10 Presidente.- f) Juan Cueto. Secretario.- CERTIFICO: Que la
11 copia que antecede es igual a su original. Guayaquil,
12 Noviembre diecisiete de mil novecientos ochenta i siete.
13 Firmado) Lcdo. Xavier Marcos Stagg. GERENTE.=== Son copias.-
14 El otorgante aprueba en todas sus partes el contenido del
15 presente instrumento, dejándolo elevado a escritura pública
16 para que surta sus efectos legales.- Quedan agregado el
17 Nombramiento de Gerente de la SOCIEDAD AGRICOLA E INDUSTRIAL
18 SAN CARLOS S.A.- La cuantía de la presente escritura es
19 indeterminada.- Leída esta escritura de principio a fin, por
20 mi el Notario en alta voz, al otorgante, éste la aprueba y
21 suscribe en unidad de acto, conmigo. Doy fe.
22
23 *cc: 0901907097*
24 *CT: 01521. -*
25 *Ruc: 0990026440001.*
26
27
28

1 Abogado Héctor Miguel Alcívar Andrade, Registrador Mercantil del Cantón,

confiere la siguiente copia: " Guayaquil, veinte y dos de Mayo de mil
novecientos ochenta i seis.- Se presentó para su inscripción el siguien
te Nombramiento: ~~Marzo 21 de 1.986.~~ Señor XAVIER E. MARCOS STAGG, Guaya

quil, Estimado señor: Cumplimos en comunicar a usted que la Junta Gene
ral de Accionistas de la SOCIEDAD AGRICOLA E INDUSTRIAL SAN CARLOS S.A.,
en sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de designar a usted
~~GERENTE de la Sociedad, por tanto, su representante legal por el perio-~~

do de dos años y con las atribuciones y deberes constantes en el Artícu
lo 15 de los Estatutos Sociales, según escritura pública de Constitu -
ción celebrada el 8 de Diciembre de 1.937 ante el Notario Pedro S. Alcf
var M., inscrita el 3 de Enero de 1.938 y de la Escritura de Reforma de

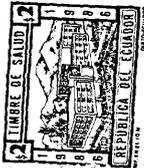
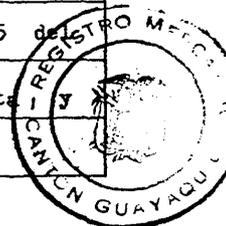
Estatutos de fecha 16 de Mayo de 1.958 ante el Notario Doctor Juan de
Dios Morales A., inscrita el 21 de Mayo de 1.958. Por escritura pública
del 6 de Diciembre/1.962 ante el Notario Doctor Gustavo Falconi inscri-
ta con el número 4.811 del Registro Mercantil de 1.962 la Compañía adop
tó la denominación actual de SOCIEDAD AGRICOLA E INDUSTRIAL SAN CARLOS

S.A.- Atentamente, f) ilegible. ABQ. JOSE CARRION PUERTAS, Director-Se
cretario de la Junta General de Accionistas.- F) Mariano González. ING.
MARIANO GONZALEZ PORTES, Presidente de la Junta General de Accionistas.

~~ACEPTO EL NOMBRAMIENTO QUE ANTECEDE.~~ - Guayaquil, Marzo 21 de 1.986.- F)
XAVIER E. MARCOS STAGG.- Pagaron \$37,50 por Impuesto de Registro y De
fensa Nacional.- Lo Certifico.- f) Ilegible.- Abogado Héctor Miguel Al
cívar Andrade, Registrador Mercantil del Cantón".- CERTIFICO: Que la
presente copia es igual a su original, que consta inscrito a foja 17461,

número 3.919 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 6.095 del
Repertorio.- Guayaquil, ^{Mayo 22 - 86.} Agosto veintidós de mil novecientos ochenta
seis.-

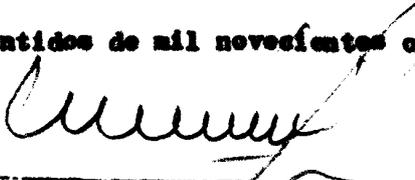
AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



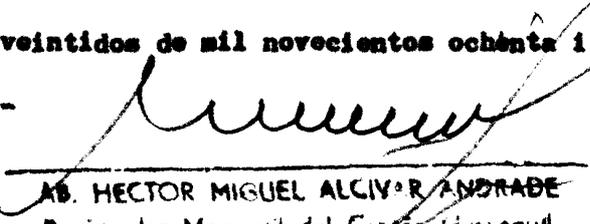
1 Se otorgó ante mí; en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA de la es-
2 critura de Prórroga de Plazo, Reforma y Codificación de Estatutos
3 de la Sociedad Agrícola e Industrial San Carlos S. A., QUE SE FIRMÓ
4 Y FIRMO en Guayaquil, a diecinueve de Noviembre de mil novecien-
5 tos ochenta i siete.

6
7
8
9
10
11
12
13 **RAZON:** Siento como tal que con esta fecha y al margen de la matriz de fecha
14 19 de Noviembre de 1987, he tomado nota de su APROBACION, mediante Resolu -
15 6327 de la Economista Eufemia Uvidia Salto, Intendente de Compañías de -
16 Guayaquil Encargada, dictada en Diciembre 18 del presente año. Con las si-
17 guientes modificaciones a su estatuto social: En el Artículo Tercero que
18 se reforma, donde dice cincuenta" póngase "cien"; después de " contados a
19 partir de " agréguese" de la fecha de inscripción de la escritura de su -
20 fundación en el Registro Mercantil"; y, suprimase desde " del ocho de di-
21 ciembre" hasta " escritura de constitución de la compañía" ; En el Artículo
22 Cuarto que se reforma, a Cía. " SOCIEDAD AGRICOLA E INDUSTRIAL SAN CARLOS S.A.
23 continuación de : " dividido en" añádase: " tres millones doscientos cuarenta
24 mil trescientos" y, en el Artículo Décimo Cuarto que se reforma, a continua-
25 ción de " Directorio" intercalése " Presidentes" y a continuación de " Direc-
26 torio" añádase: y Subgerentes.- Guayaquil, Diciembre 21 de 1987.- De todo lo
27 cual doi fe.-

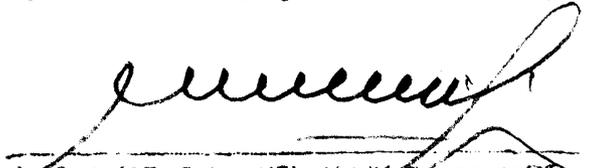
miento de lo ordenado en la Resolución Número 87-2-1-1-06327, dictada el 18 de Diciembre de 1.987, por la Intendente de Compañías - Encargada, he inscrito esta escritura pública, la misma que contiene la PRORROGA DE PLAZO Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS de la Compañía "SOCIEDAD AGRICOLA E INDUSTRIAL SAN CARLOS S.A.", de fojas 27.170 a 27.197, número 2.294 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 20.000 del Repertorio .- Guayaquil, Diciembre veintidos de mil novecientos ochenta i siete .- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial # 878 del 29 de Agosto de 1.975 .- Guayaquil, Diciembre veintidos de mil novecientos ochenta i siete .- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de la presente escritura a fojas 11, 601 y 610 del Registro Mercantil de 1.938; 366 y 810 del mismo Registro de 1.940; 148 y 579 de igual Registro de 1.943; 1.008 del propio Registro de 1.949; 2.186 y 478 de dicho Registro de 1.958; 5.334 del Registro Mercantil de 1.959; 4.825 del mismo Registro de 1.962; 2.494 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.969; 9.687 del mismo Registro de 1.976; 8.314 de igual Registro de 1.977; 3.528 del propio Registro de 1.979; 2.104 de dicho Registro de 1.981; 9.605 y 9.635 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.984; y, 17.905 del mismo Registro de 1.985, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, Diciembre 22 de 1.987 .- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE

